

CONSTANCIA DE TÉRMINOS: El término de traslado de la liquidación del crédito corrió los días hábiles 11, 12 y 13 de septiembre de 2023. En silencio.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2018-00071

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustadas a derecho, el Despacho le imparte aprobación, la cual asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (**\$294.107.901.47**), con corte al 31 de mayo de 2023

De otro lado, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe al juzgado en que estado se encuentra la diligencia de secuestro que fue comisionada a los juzgados civiles municipales del Municipio de Dosquebradas

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d43868fb81036d7766adec0b5e8b1a2a815b71d17cb01df7b8983a6522e3568**

Documento generado en 25/09/2023 05:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>